CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 450 - 2023

Objeto: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OSO ANDINO, PUMA Y ESPECIES ASOCIADAS PARA MANEJO DE CONFLICTO FAUNA- HOMBRE; EN EL MARCO DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL.**

Señor:
LEDER WVEIMAR MUÑOZ
CC. N° 1.061.694.345
Popayán Cauca
TECNIELECTRICOS MUÑOZ
Matrícula No: 234186
Cel.: 3117427710

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. CRC -MC-0037-2023.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, se complace en informarle que la oferta presentada por usted, para **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OSO ANDINO, PUMA Y ESPECIES ASOCIADAS PARA MANEJO DE CONFLICTO FAUNA- HOMBRE; EN EL MARCO DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL."** ha sido aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía. Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera: **1.- OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OSO ANDINO, PUMA Y ESPECIES ASOCIADAS PARA MANEJO DE CONFLICTO FAUNA- HOMBRE; EN EL MARCO DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL." 2.- CONTRATISTA: LEDER WVEIMAR MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.694.345 Popayán Cauca, propietario del establecimiento de comercio **TECNIELECTRICOS MUÑOZ** Matrícula No: 234186, ubicado en la carrera 17 # 11 b 25 Popayán. **3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades para los funcionarios de la CRC: **1.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe, durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este. **2.** Guardar debida reserva, confidencialidad y privacidad, sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. **4.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, para tal efecto. **5.** Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **6.** Apoyar a la C.R.C., en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar. **7.** Si hay lugar a ello, asistir a las reuniones que disponga la C.R.C., y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **8.** Prestar apoyo a la C.R.C., de acuerdo a sus conocimientos y experiencia en el marco del objeto contractual. **9.**

Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato. **10.** Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello. **11.** Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **12.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **13.** Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **15.** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. **16.** El oferente debe garantizar la CALIDAD del producto adquirido, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan y la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. **17.** El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la calidad y servicio requerido por la C.R.C. **18.** El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del mismo. **19.** Efectuar la entrega de la totalidad del material requerido por la Corporación dentro del plazo estipulado para la ejecución del contrato. **B). OBLIGACIONES DE LA C.R.C.-** La CRC tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **3.** Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los aportes para ello. **4.** Actualizar y revisar los precios, para adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato. **5.** Velar por que la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato. **4. DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Popayán Cauca CRA 17 #11B 25 Cel.: 3117427710 **5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente a su legalización, una vez aprobada la garantía exigida. **6. VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MTC. ($28.668.000),** IVA incluido y demás impuestos directos e directos que llegaren a causarse.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	impulsor para cerca eléctrica electar cercas eléctricas 3000 golpe 15 voltios con micro controlador y ensamble robotizado, 80 km	unidad	5	$ 450.000,00	$ 2.250.000,00
2	panel solar 210w mono cristalino (18 v - 12.22 a) psp210w	unidad	5	$ 450.000,00	$ 2.250.000,00
3	batería seca de libre mantenimiento 12v 75ah - ups y otros- 12 volts 75 amperios	unidad	5	$ 100.000,00	$ 500.000,00
4	controlador de 10 amperios	unidad	5	$ 100.000,00	$ 500.000,00
5	varilla cooper ell 1,80 metros con terminal	unidad	30	$ 85.000,00	$ 2.550.000,00
6	Desviador de rayos material:medidas una pieza: 21x21x6centímetros peso: 0.53 kilos Lámina y tornillos galvanizados. polipropileno, resistencia a los rayos uv.	unidad	5	$ 90.000,00	$ 450.000,00
7	alambre acerado - galvanizado calibre 14	rollo por 25 kilos (500 m)	15	$ 350.000,00	$ 5.250.000,00
8	tensor pequeño para alambre	unidad	150	$ 7.000,00	$ 1.050.000,00
9	llave para tensor	unidad	10	$ 10.000,00	$ 100.000,00
10	aislador de poste con puntilla	paquete x 100 unidades	30	$ 34.000,00	$ 1.020.000,00
11	aislador terminal cilíndrico	unidad	300	$ 1.400,00	$ 420.000,00
12	manigueta para portillo	unidad	20	$ 9.500,00	$ 190.000,00
13	recibidor de manigueta	unidad	20	$ 8.500,00	$ 170.000,00
14	resorte para portillo de 3 mts	unidad	20	$ 7.000,00	$ 140.000,00
15	cuchilla doble tiro	unidad	5	$ 45.000,00	$ 225.000,00
16	manguera aisladora de 8 mm x 50 m	rollo por 50 m	5	$ 30.000,00	$ 150.000,00
17	cable de aluminio forrado calibre 10	metro	50	$ 7.000,00	$ 350.000,00
18	cable de cobre calibre 10	metro	50	$ 7.500,00	$ 375.000,00
19	hidrosolta x 15 kg	unidad	6	$ 110.000,00	$ 660.000,00

20	grapas	kilogramo	5	$ 24.000,00	$ 120.000,00
21	puntillas 2 1/2" pulgadas	libras	20	$ 2.500,00	$ 50.000,00
22	bebedero automático para ganado con bebedero para ganado	unidad	5	$ 300.000,00	$ 1.500.000,00
23	tina lechera de 40 l en aluminio	unidad	5	$ 1.280.000,00	$ 6.400.000,00
24	balde de ordeño de 5 l	unidad	5	$ 22.000,00	$ 110.000,00
25	kit de herramientas para implementación de cerca eléctrica (palín ahoyador, machete, martillo, alicate, guantes carnaza)	Kit	5	$ 150.000,00	$ 750.000,00
26	papel vinipel de 500 metros	Rollos	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00
27	Memorias de 32 GB clase 10 para cámara	unidades	8	$ 24.000,00	$ 192.000,00
28	pilas doble A energezer Max	Pares	64	$ 14.000,00	$ 896.000,00
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				$ 28.668.000,00

Valor ofertado en letras: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS
Valor ofertado en números: $28.668.000,00

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Purace - Cauca. **8. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El contrato que se suscriba será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1046 del 28 de junio del 2023 expedido por la Subdirección Financiera de la CRC. **9. – FORMA DE PAGO:** La CRC, pagará al contratista el valor del presente contrato en un solo pago, una vez prestado el servicio y recibidos los bienes a entera satisfacción, es decir previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, certificado de ingreso a almacén y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte del contratista. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntado la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CARGAS ADMINISTRATIVAS:** El oferente se hace responsable de las cargas administrativas, si a ellas hubiere lugar, y que se generen de la realización del contrato. **CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato y esté obligado según las legales vigentes para tal efecto. **10. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **A- Cumplimiento:** De todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de la cláusula penal, las multas e indemnizaciones a que hubiere lugar, y el mismo se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B. Calidad de los bienes**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses

más. **PARAGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **11. SUPERVISION: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por **ALBA ELENA CABRERA** o quien designe el Subdirector o Jefe de área quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **12. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Popayán - Cauca, como domicilio contractual. **13. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **14. MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **15. PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993. **16. CLÁUSULA DÉCIMA. - Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **17. CLÁUSULA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **18. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **19. COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **20.-LIQUIDACION:** El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y

el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la CRC, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la CRC podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **21. COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la Invitación Pública hacen parte integral del presente contrato y la oferta del proponente, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad. **23. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **24. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **25. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **26. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **27. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II, y su ejecución se contará a partir de la aprobación de las garantías, previa legalización.

Proyectó: Julieth Dayana Muñoz / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica